



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el presente memorial de presentación de poder.

Sírvase proveer, 19 de agosto de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2016-00578-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN NIT. 900.362.528-4
Demandado:	JOSE LUIS BRAVO DIAZ Y ENRIQUE GOMEZ ESCOBAR

Del examen realizado a la solicitud de reconocimiento de personería presentada en fecha 02 de noviembre de 2017 y ratificada el 03 de agosto de 2021, el señor ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.245.412, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN NIT 900.362.528-4, otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.269.581 y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, así mismo lo autoriza para recibir, retirar y cobrar los títulos de depósito judiciales que se encuentren a favor de la cooperativa en el proceso de la referencia, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 del 2020.

De lo anterior se hace de necesario establecer que el decreto 806 del 2020 se encuentra vigente y contempla en su artículo quinto lo siguiente: “Artículo 5. **Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

En ese contexto el poder conferido al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA cumple con las formalidades requeridas por el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER y tener como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.269.581 y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.894 del



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, autorizado para recibir, retirar y cobrar los títulos de depósito judicial que se encuentren a favor de la COOPERATIVA ASPEN en el proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 20-08-2021

se notificó por estado No. 96 la anterior providencia



JANNY GUILLOT POLO
Secretaria